



PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS

Declaran el Estado de Emergencia en el distrito de Vilcabamba (sectores de la cuenca alta y baja de Mesacancha e Ipal), de la provincia de La Convención, en el departamento del Cusco

DECRETO SUPREMO
N° 096-2012-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 01 de agosto del 2012 se produjo desde la cumbre del cerro Huaynapata un deslizamiento de grandes dimensiones que afectó los sectores Mesacancha e Ipal en el distrito de Vilcabamba, de la provincia de La Convención, en el departamento del Cusco, originando la interrupción del tránsito vehicular a través del puente tipo Bailey sobre la quebrada Puente Mayor, la destrucción de varios tramos de la única trocha carrozable que une las localidades de Tablada, Soccospata, Naranjal, Cuquipata, Andihuela, Mesacancha, Ipal, Paltaybamba, Tajamar, Accorconca, Oyara, Runtubamba, Tarqui, Hoyo, Quellomayo, Yupanca, Lucma, Pucyura, Habaspata y Huanacacalle;

Que, el Gobierno Regional del Cusco mediante Oficio N° 579-2012-GR CUSCO/PR presentado el 13 de setiembre de 2012, ampliado mediante Oficio N° 591-2012-GR CUSCO/PR de fecha 14 de setiembre de 2012, sustentado en el "Reporte Preliminar de Estimación del Riesgo" de la cuenca baja y alta de las quebradas Mesacancha e Ipal, solicita la aprobación de la Declaratoria de Estado de Emergencia en los distritos de Santa Teresa, Maranura, Santa Ana (capital de la provincia), Quellouno y Echarate, así como los sectores de Mesacancha e Ipal, del distrito de Vilcabamba, de la provincia de La Convención, del departamento del Cusco, en razón a que en dichas zonas está siendo afectada por la reactivación en el cuerpo del deslizamiento originado en las partes altas del cerro Huaynapata, lo cual con las actuales condiciones climáticas (menos lluvias) el deslizamiento de tierras en la zona afectada continúa significando un riesgo muy alto por peligro inminente por la alta inestabilidad de los suelos de las referidas zonas;

Que, la Dirección Nacional de Prevención del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, mediante Informe N° 025-2012-INDECI/10.2 de fecha 14 de setiembre del 2012, se pronuncia teniendo en consideración lo informado y sustentado por el Gobierno Regional del Cusco, emitiendo informe favorable para que se apruebe la Declaratoria de Estado de Emergencia, en el distrito de Vilcabamba (en la cuenca alta y baja de los sectores de Mesacancha e Ipal), en la provincia de La Convención, en el departamento del Cusco, toda vez

que la documentación técnica sustentatoria presentada por el mencionado Gobierno Regional, sólo incluye a dicho distrito, el mismo que viene siendo seriamente afectado por el deslizamiento de tierras de grandes dimensiones originado en las partes altas del cerro Huaynapata, situación que constituye un peligro inminente, requiriéndose la adopción de medidas inmediatas destinadas a la reducción y minimización del alto riesgo en la zona afectada y de respuesta y rehabilitación en cuanto corresponda; recomendando por tanto se gestione la aprobación de la Declaratoria de Estado de Emergencia;

Que, la magnitud de la situación descrita demanda la adopción de medidas inmediatas que permitan al Gobierno Regional del Cusco, a los Gobiernos Locales involucrados, en coordinación con el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, y la participación del Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y demás instituciones y organismos del Estado dentro de sus competencias, ejecuten las acciones inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación en cuanto corresponda, para la reducción y minimización del alto riesgo existente en las zonas afectadas;

Que, el numeral 68.1 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que la solicitud de declaratoria de Estado de Emergencia es presentada por el respectivo Gobierno Regional al INDECI con la debida sustentación;

De conformidad con el inciso 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como con el artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que regula el procedimiento de la Declaratoria de Estado de Emergencia;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Declaratoria de Estado de Emergencia

Declárese en Estado de Emergencia el distrito de Vilcabamba (sectores de la cuenca alta y baja de Mesacancha e Ipal), de la provincia de La Convención, en el departamento del Cusco, por el plazo de sesenta (60) días calendario, por peligro inminente de deslizamiento de tierras y reptación de suelos.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

El Gobierno Regional del Cusco, los Gobiernos Locales involucrados, según corresponda, con la intervención del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, el Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y demás instituciones y organismos del Estado, dentro de sus competencias, ejecuten las acciones inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación en cuanto corresponda, para la reducción y minimización del alto riesgo existente en las zonas afectadas; acciones que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

El Peruano
DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Agricultura, por la Ministra de Salud, por el Ministro de Transportes y Comunicaciones y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de setiembre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

844402-1

Autorizan viaje de la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social a EE.UU. y encargan su Despacho al Ministro del Ambiente**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 299-2012-PCM**

Lima, 20 de setiembre de 2012

VISTO:

La carta de invitación s/n remitida por el Oficial a Cargo del Fondo para el Desarrollo del Capital de la Organización de las Naciones Unidas (UNCDF).

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N, de fecha 12 de setiembre de 2012, el Oficial a Cargo del Fondo para el Desarrollo del Capital de la Organización de las Naciones Unidas (UNCDF), invitó a la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social de la República del Perú, para participar como panelista en el evento internacional de lanzamiento de la Alianza "Better than Cash", a desarrollarse el 24 de setiembre de 2012, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América;

Que, la Alianza "Better than Cash" reúne gobiernos, corporaciones y organizaciones internacionales para el desarrollo, comprometidos con promover el desarrollo financiero alrededor del mundo, a fin de promover el uso de pagos electrónicos en reemplazo de los pagos físicos, en pro de la inclusión financiera, la transparencia y el uso eficiente de los recursos públicos en los países en desarrollo;

Que, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social es el organismo rector de las políticas nacionales de su responsabilidad, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno, en todo el territorio nacional para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular, de competencia sectorial;

Que, en este contexto, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social se encuentra implementando un modelo de desarrollo e inclusión social que, no sólo comprende intervenciones para el alivio de la pobreza y las vulnerabilidades, sino actividades y proyectos para la generación de oportunidades, dentro de las cuales se encuentra la inclusión financiera de los ciudadanos, entendida como el estado en el cual las personas tienen

acceso a servicios financieros de calidad, en condiciones adecuadas a su entorno y de acuerdo con sus necesidades, contando con la información completa y suficiente para tomar decisiones apropiadas;

Que, en ese sentido, atendiendo a la temática que se desarrollará en el evento internacional de lanzamiento de la Alianza "Better than Cash", resulta de interés institucional autorizar el viaje de la Ministra de Estado en la Cartera de Desarrollo e Inclusión Social, a fin de que participe en el citado evento, el cual no irrogará gastos al tesoro público, pues serán asumidos por la Alianza "Better than Cash", según lo indicado en la comunicación de visto;

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú, es necesario encargar la Cartera de Desarrollo e Inclusión Social en tanto dure la ausencia de su titular, y;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la Ministra de Estado en la Cartera de Desarrollo e Inclusión Social, señora Carolina Trivelli Ávila, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 23 al 25 de setiembre de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución suprema.

Artículo 2.- La presente autorización de viaje no irroga ningún tipo de gasto al Estado, ni otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 3.- Encargar la Cartera de Desarrollo e Inclusión Social al señor Manuel Gerardo Pedro Pulgar-Vidal Otálora, Ministro del Ambiente, a partir del 23 de setiembre de 2012 y mientras dure la ausencia de su Titular.

Artículo 4.- La presente resolución suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

CAROLINA TRIVELLI ÁVILA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

844402-2

Autorizan viaje del Presidente del Consejo Directivo y de funcionario del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN a Chile, en comisión de servicios**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 300-2012-PCM**

Lima, 20 de setiembre de 2012

VISTO, el Oficio N° 130-2012-OS-PRES, del Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, y la Resolución de Consejo Directivo N° 186-2012-OS/CD;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Decisión 536 de la Comunidad Andina se ha creado el Comité Andino de Organismos Normativos y Organismos Reguladores de Servicios de Electricidad (CANREL), conformado por los titulares de los organismos normativos y de los organismos reguladores nacionales de los servicios de electricidad en cada uno de los Países Miembros de la Comunidad Andina, con el objetivo de promover la normatividad para la Interconexión Subregional de Sistemas Eléctricos e Intercambio Intracomunitario de Electricidad;